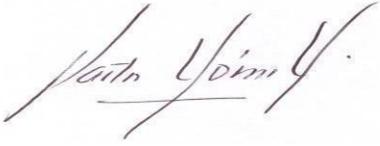


CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Jueza, que vencido el término con el que contaba el demandante para subsanar las falencias encontradas en la demanda, si bien radicó la demanda, la misma no agotó la totalidad de las causales que generaron inadmisión. Sírvase proveer. 16 de mayo de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio :402

Radicado No. 2023-00149

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a decidir sobre la admisibilidad o el rechazo de la demanda FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACIÓN DE VISITAS, promovida a través de estudiante de Consultorio Jurídico por la señora YESSICA FERNANDA GÁLVIS RAMIREZ en representación del menor J.M.S.G, frente al señor DARWIN LEANDRO SÁNCHEZ.

En el aludido auto, se inadmitió la demanda por varias causales, quedando sin subsanar la relacionada con la integridad de los anexos que fueron anunciados con la demanda a pesar de haber sido requerido para ello, toda vez que no se anexaron:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora Yessica Fernanda-
Facturas de gastos del menor

Lo anterior había sido requerido en los siguientes términos:

"En ese mismo sentido y verificados los anexos presentados con la demanda se puede percatar el despacho que los mismos no constan en el expediente por lo que deberá sanearse tal situación, conforme lo indica el artículo 84 y 89 del C.G.P."

Se tiene entonces que el despacho inadmitió la demanda y concedió al demandante el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo, término respecto del cual si bien existió pronunciamiento, se

juzga que no lo fue en los términos que lo solicitó el despacho y respecto de los anexos que se anunciaran desde la radicación de la demanda.

En virtud de lo anterior, el acto procesal siguiente será el de rechazo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 90, inciso 4 del Estatuto Procesal.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de familia de Manizales, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACIÓN DE VISITAS, promovida a través de estudiante de Consultorio Jurídico por la señora YESSICA FERNANDA GÁLVIS RAMIREZ en representación del menor J.M.S.G, frente al señor DARWIN LEANDRO SÁNCHEZ.

SEGUNDO ORDENAR el archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor en el aplicativo siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA